

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley Nº 13415



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 064-2019-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 29 de marzo de 2019.

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de marzo de 2019, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho, Informe Gerencia Municipal N° 086-2019-MDSJB/AYAC, Informe Gerencia Municipal N° 098-2019-MDSJB/AYAC y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe Gerencia Municipal N° 086-2019-MDSJB/AYAC – Sobre autorización al Procurador Publico Municipal a fin de que tome las acciones legales contra los presuntos funcionarios y servidores que omitieron su función y el Informe Gerencia Municipal N° 098-2019-MDSJB/AYAC – Sobre autorización al Procurador Publico Municipal a fin de que tome las acciones legales contra quienes resulten responsables por la renovación de contrata de la ex servidora Liz Marimar Gómez Yuyali, la misma en sesión de concejo de fecha 29 de marzo de 2019 se acordó AUTORIZAR al Procurador Publico Municipal a fin de que tome las acciones legales;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo  $43^{\circ}$  y el inciso 6) del art.  $20^{\circ}$  de la Ley  $N^{\circ}$  27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

## SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Publico Municipal a fin de que tome las acciones legales referidas en el Informe Gerencia Municipal Nº 086-2019-MDSJB/AYAC – Sobre autorización al Procurador Publico Municipal a fin de que tome las acciones legales contra los presuntos funcionarios y servidores que omitieron su función y el Informe Gerencia Municipal Nº 098-2019-MDSJB/AYAC – Sobre autorización al Procurador Publico Municipal a fin de que tome las acciones legales contra quienes resulten responsables por la renovación de contrata de la ex servidora Liz Marimar Gómez Yuyali.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente dispositivo al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de san juan Bautista.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- **NOTIFICAR**, al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de san juan Bautista, con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA